



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós  
(2022).

**Ejecutante:** Banco Corpbanca  
**Ejecutado:** Alexander de Jesús Pérez Corredor  
**Proceso:** Ejecutivo

Dentro del proceso ejecutivo que se iniciara en razón de la demanda instaurada por Banco Corpbanca S.A. en contra de Alexander de Jesús Pérez Corredor, se presentó escrito suscrito por el demandado, en el que solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En tal sentido, se abvierte que revisado el expediente se observa que en proveído del 28 junio de 2019 se resolvió “*Dese por terminado por desistimiento tácito el proceso ejecutivo...*”, y en consecuencia, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que se encontraban pendientes, y el desglóse de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda, decisión que fue notificada en el estado N° 105 del 2 de julio de 2019, el cual se realizó de forma manual, en razón a que por fallas en la plataforma de Tyba, y dada la época, la publicación del estado era el despacho, y en tal sentido quedó debidamente notificado.

Así las cosas, dado que el proceso se encuentra terminado, no es viable tramitar la solicitud presentada, sin embargo, dado que el fin de lo solicitado es no solo la finalización de la litis, sino

tambien el levantamiento de las medidas cautelares, y dado que, dentro del expediente no hay constancia de la elaboración de dichos oficios, lo procedente será dar cumplimiento al numeral 2do del proveído del 28 de junio de 2019.

Por otro lado, se reconoce personería jurídica al Dr. Brandon Adrián Santana Pérez, como apoderado del demandando en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Por lo brevemente expuesto se,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 28 de junio de 2019, conforme a lo antes señalado.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería jurídica al Dr. Brandon Adrián Santana Pérez, como apoderado del demandando en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

**TERCERO:** En firme la presente decisión, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

**Firmado Por:**

**Monica De Jesus Gracias Coronado**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 1**

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0561b508fe9a50c4ab8d6aa43dd6ad86472adc600c481b76f3fdb648f13a6289**

Documento generado en 24/06/2022 08:06:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**